Se publica este periódico oficial los Lúnes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscriciones en la Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuajes para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á demicilio llevado á domicilio.



Los annacios y reclamaciones á los Editores del Boletin se dirigirán fran-cas de porte, á nombre de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua núm. 26

ORICIAI PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 23 DE ENERO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 61.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En la Gaceta del Viérnes 16 del actual se lee lo siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Subsecretaria -Real orden.

He dado cuenta á S. M. de una consulta dirigida à este Ministerio por el primer Teniente de Alcalde de la Ciudad de Seria, que despacha accidentalmente el Juzgado de primera instancia, sobre el sueldo que debe percibir en ateneion á haber cesado el abono de derechos, y sobre lo que haya de hacerse cuando tenga que valerse de asesores ó nombrar acompañados; y enterada de todo la Reina q. D. g.), se ha servido resolver. = Primero = Que cuando los Alcaldes desempeñen los Juzgados de primera instancia no deben percibir parte del suel· do ni derechos de ninguna clase; por ser esta una de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes à los mismos cargos, puramente gratuitos. Segundo. = Que en el caso de que los Alcaldes cuando ejerzan jurisdicciones tengan que valerse de asesores los mismos Alcaldes y los Jueces de primera instancia tengan que nombrar acompañados por causa de incompatibilidad ó por cualquier otro motivo; perciban los derechos de arancel, como se ha practicado hasta aquí, los letrados que desempenen estas funciones. Madrid 14 de Enero de 1852. Gonzalez Romero.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida publicidad. Zamora 21 de Enero de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 62.

Por el Ministerio de Fomento se ha espedido con fecha 7. del actual la Real orden que dice asi = La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. S. se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de la Granja de Moreruela, en el partido de Benavente para que pueda celebrar una feria anual en los dias 13, 14, y 15 del mes de junio y un mer-

cado el lunes de cada semana. Lo que de Real òrden participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se participa la mencionada gracia al Ministerio de Hacienda para los usos que correspondan.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad; y demos efectos correspondientes,= Zamora 16 de Enero de 1852 .= El Gobernador Genaro Alas.

Núm. 63.

Gaceta del Sábado 17 de Enero do 1852. Ministerio de Gracia y Justicia. - Seccion 5. Real orden.—Teniendo en consideracion la Rema (Q. D. G.) las dificultades que ofrece la espedicion de títules à les empleades dependientes de este Ministerie por los imprescindibles trámites de la Cancillería y que dichos empleados no deben ser respensables de esta dilacion, se ha servido mandar que no obstante lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 28 de Noviembre último, se formen, intervengan y paguen á su debido tiempo las nóminas de los mismos por haberse devengado en el presente mes, aunque no hayan hecho constar hallarse provistos de sus respectivos títulos. Madrid 16 de Enede 1852. — Gonzalez Romero.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Zamera

21 de Enero de 1852. - Genaro Alas.

CAMINO VECINAL 7 9 ORDEN DE BENAVEN

SECCION DEL PARTIDO DE BENAVENTE.

BENA VENTE.
MES DE DICIEMBRE DE 1,851.

de 1852. - Genaro

68

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas en dicho mes y los operarios ocupados en ellas.

0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.		7.6.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.	Trozos.
Carros de piedra para el firme. para el firme.	MATERIALES ACOPIADOS	En la cuesta de Barcial. A la salida de Villaveza. En la Cuesta de Santo Venia. En el Monte de la Granja. En la Cuesta de la Granja, Entre la Granja y Riego y término del primero. A la inmediacion del Riego.	
Carros Obras	OS.		Peonadas de hombres.
de pidra de fabri		208 * 556	Varas En tien
entinandeles als alles que cada sentinas also que cada sentinas also que cada vivia de concentral de	los dina 13, 1 de la	266 277	cúbicas de
en el boleria oficial de	a fecia se part terio de itacia a. que se insenta	ente de Alcais. 13 Alcais. 14 Alcais. 15 Alcais. 16 Stiller Science.	desmonte. o En roca blanda.
nebila publicidad; sliden is di pround === 201 nadar (ienare Alux. ====	ai agusi sup li mitamurant too motofi id == .83	503 548 545 1386	Varas cu- biertas de terreplan.
Un Dir Un Apa Siete C	Empleodos en	en ser esta una de l'as disposintantes disposintant	Varas line- ales de es- planacion-
Director, Aparejador, te Capataces Benavente 1.°	la direccion	sente grateitus. Legidge gugnde de sieses de saese de seese et	Varas line- ales de fir- me.
de Enero de 1852. Telesforo Martinez.	ı y vigilancia	onipanados por en iquier otro mo- i di ncer, camo se i n s que desempe- i n	Alcantari- llas.
1852.	a de los trabajos.	orona ob 12 m	Pontones.
552.==Genero Alas.	bajos,	2 2 2 2 2 2 2	Badenes-

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, esperando que sirva de estimulo sados, para continuar con el mismo celo que hasla aqui; por el cual se han hecho acreedores en union con el Delegado del ramo, y demas en camino, á la gratitud y aprecio general, complaciéndome en hacer esta pública manifestacion, y darles las mas espresivas grecias por él. Gobernador:—Genaro Alas empleados en la construccion de este La Zamora 9 de Enero de 1852, El

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Administracion.-Indiferentes.-Circular número 3. - El Sr. Ministro de Estado en 6 del actual dice à este Ministerio de Real orden lo signiente. Dada cuenta la á Reina nuestra Señora de un espediente instruido en primera Secretaria del Despacho á consecuencia de una consulta del Ministerio de la Guerra, con el sin de sijar de una manera terminante los honores que deben tributarse à los Reyes y Principes Reales, de otras naciones cuando vengan à España, S. M. teniendo en consideracion la práctica seguida en otros paises, se ha dignado resolver, qua se les tribute les mismes honores que se tributan à los Reyes é Infantes de Castilla, si viajan como Reyes o Principes, dejando de hacerseles cuando lo hagan de rigoroso incognito -Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. - Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1851, El Subsecretario. - Antonio Gil de Zárate.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad. Lamora 21 de Enero de 1852. — Genaro Alas.

en les hospitales militares desde al momente en que

siendo Hamados para meorporarse à sus bandeles

emprenden in marcha con direccion a les cuerpos de que dependen Lo u. 80, mun. S. para su conoci-

En la Gaceta del viérnes 2 del actual se halla la Real orden siguiente. Ministerio de Fomento. = Escuelas especiales. = Circular. = La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen emitido por la contabilidad de este Ministerio sobre el modo de llevar á efecto en lo sucesivo la recaudación de los productos de las escuelas especiales dependientes del mismo, se ha dignado resolver que desde principio del año próximo ingrese el importe de las marriculas y depositos de examen correspondientes à los titulos que se espiden por este departamento, en las Depositarias de los Gobiernos de provincia, las cuales harán entrega semanal de los productos en las Tesorerias de Hacienda, cargándose los Depositarios en las cuentas de rentas públicas de las cantidades que por el espresado concepto recauden, y datandose en las mismas de su importe como entregas al Tesoro, lo cual deberán justificar con las cartas de pago que por las respectivas Tesorerias habrán deentregarseles. De Real orden lo digo a V. S., para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Diciembre de 1851 Reinoso Sr. Gobernador de la Provincia de Zamora.

Lo que hé dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad. Zamora 13 de Enero do 1852. — Genaro Alas.

> JUZGADOS. Núm. 67.

Don Jose Sabater. Juez de primera instancia de

esta Ciudad de Zamora y de su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo à todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó muriendo abintestato Felix Margallo vecino que fue de Corrales, para que dentro de nueve dias que les señalo por segundo término, comparezcan en este mi juzgado y Escribania del que refrenda à deducirle en el espediente que sigo por testimonio del mismo, y en el que se han opuesto en concepto de hermanos carnales del Felix, Vicente Bragado como marido de Jacoba Margallo y Ana Margallo, vecinos del citado pueblo de Corrales; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio de que haya lugar á los no comparecientes. Dado en Zamora á once de Enero de 1852 = Jose Sabater .= Por mandado de S. S. Ni. colas Rodriguez Tellez.

terraino respectivo de.80 mom uevo dies se seguira

que contra ellos resultan pues de no bacerlo en el

carcel publica de esta v<u>ulta a</u>responder a los cargos

la causa en rebeldia parandoles el perintolo que bava D. José Sabater y Noverjes, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por resultado de registro hecho en la casa de Benigno Ruiz, vecino de Pozo antiguo, con motivo del robo y heridas causadas á cinco gadaninos de la provincia de Oviedo en el dia 4 de Julio pasado, le fue aprendida entre otras cosas una mula pelicana, tuerta del ojo derecho: y como se presuma de que haya sido robada, cualquiera persona que se crea dueño de ella comparecerá en este juzgado de 1 a instancia de Zamora à manifestarlo, pues de no hacerlo dispondre su venta para evitar se deteriore en el depósito en que se halla. Zamora 9 de Enero do 1852. José Sabater.

seb deu selués I de Númios 69. sersy La costo des Ele

escritado, con algunus lugares blancos en los cos-

sidores, erecutede al escurucer del nueve de este

the same en el campino de l'ozonantiquo a esta Cindad.

hombres descenceides, aug marene. v elregable D. Melchor Bermejo Juez de primera instancia de

la Mota del Marqués y su partido. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la buscay captura de los sugetos, cuyas señas se estampan á continuacion, los cuales se han fugado de la carcel de esta villa, en el presente dia, y en el caso de ser aprendidos sean conducidos con la mayor seguridad á disposicion de este Juzgado.

Señas de los fugados,

Mariano Zalama Gomez (á) el Cabrero, su estatura 5 pies, pelo castaño, algo rufo, ojos azules, redondo de cara, color encendido hoyoso de viruelas con alguna patilla, chaqueta corta de paño con betones pequeños dorados á los costados, chaleco de color pantalon rayado claro, sombrero calañes con botas y capa parda en buen usa. - Miguel Herrero (a) Zancaperron, estatura cumplida, color moreno cara larga, viste calzon y chaqueta de paño pardo con botas de becerro blanco y zapatos gruesos de lo mismo, Manuel Rodriguez, estatura cumplida, edad 39 años color moreno, cara larga, viste pantalon de paño

azulado, con una manta de lana con rayas azules y blancas, sombrero calañes.

Dios guarde á V. S, muchos años. Mota del Marqués Diciembre 5 de 1851, = Melchor Bermejo-

· fabruardina v ob Núm. 70. 29 19 non promis

D. Joaquin Castaño de Bartolome, Juez de primera Instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el primer edicto cito llamo y emplazo á Cipriano Astudillo soltero natural de Magarcia, Manuela de la Viuda vecina de Carrascal del obispo y Ana Palacios que lo es de Forfoleda, provincia de Salamanca contra quienes estoy siguiendo causa criminal por hurto de Lienzo en la plaza de esta villa el dus de Setiembre último á D. José Laso vecino y del Comercio de Argujillo para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan pues de no hacerlo en el término respectivo dentro de nueve dias se seguirá la causa en rebeldía parandoles el perjuicio que haya lugar. Fuentesauco Enero 11 de 1852. = Joaquin Castaño de Burtolomé .- Por su mandado, Manuel Fernandez de la Castañera.

don motivo dal robo , ridas cansadas a cinco

gadaninos de la profini<mark>no</mark> de Oviédo en el dias 4 de lutto passado, la tue aprendida entre otras Dn. Pedro Alaiz secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro

y su partido Hago saber: que en este juzgado se sigue causa criminal sobre robo de un macho mular de seis cuartas y media de alzada, de edad de tres años cumplidos burreño, pelo castaño oscuro, recien esquilado, con algunos lunares blancos en los costillares, egecutado al oscurecer del nueve de este mes en el camino de Pozo-antiguo á esta Ciudad, á Francisco Alvarez, vecino de Fuentes por dos hombres desconocidos, uno moreno, y otro rubio, con señales de haber padecido viruelas, los dos de estatura regular, como de treinta años de edad, y vestian pantalon y capa negra, y sombrero calañes muy bajo de copa, montado uno en un caballo negro de mas de siete cuartas con silla y freno, cubierta aquella con un pellejo negro y colgada atras una escopeta, y el otro á pie. Y siendo interesante la prision de dichos sugetos se servirán los Alcaldes y demas autoridades de la provincia practicar esicaces diligencias para la averiguacien y captura de aquellos, los cuales caso de ser habidos remitirán con las caballerías armas y efectos que tuvieren, á disposicion de este Juzgado. Dado en Toro y Enero 40 de 1852. Pedro Alaiz .= Angel Fernandez Tirso.

pantalon rayado charo, sombreno calañes con boles Be present laugitt Núm., 72. and no shang agan y

paquanos dorados o los -- tados, chaleco de color

Juigade de la Capitania general de Castilla la Nueva En virtud de providencia de el Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias, á todos los que se consideren con derecho á los 565 rs. vn.

que à su fallecimiento dejó el Soldado de el Regimiento Infantería de Cataluña, núm. 1.º Peninsular, Juan Alvarez, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido Jazgado situado en la calle de Atocha Edificio de Santo Tomás piso-entresuelo de la izquierda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar. - Juan Miguel Martinez,

nanteslos honores que deban tributaren a los legres

El Sr. Intendente Militar de este Distrito en 12 del corriente me dijo lo que copio. El Exemo. Sr. Intendente General Militar con fecha 10 del actual me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Ministro de la guerra en 3 del actual me dice de Real orden lo siguiente-Exemo. Sr. La Renia (q, d. g) se ha enterado de las comunicaciones que V. E. ha dirijido à este Ministerio en 14 de Abril y 18 de Noviembre últimos, consultando si los individuos de tropa que pasen à disfrutar licencia cuadrimestre tienen derecho á hospitalidad militar; y conformándose con lo espuesto por la seccion de guerra del consejo Real se ha dignado resolver que los espresados individuos, solo tienen derecho á ser asistidos en los hospitales militares desde el momento en que siendo llamados para incorporarse á sus banderas emprendan la marcha con direccion á los cuerpos de que dependan=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos=Y yo á V. á les efectos correspondientes. Lo que á consecuencia de lo que se sirve prevenirme en 15, dicho Sr. Intendente, digo á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 20 de Enero de 1,852, Mariano del Alcazar.

escuelas especiales dependantes del mismo, se ha dig-

nadoresolver que desde principio del año préximo inelractisonsh y lankosin Núm. 74. ch elroqui lessesty

Administracion Eclesiástica del Obispado de Leon. Estando mandado por la Superioridad que se remitan á la mayor brevedad todos los Sumarios sobrantes de la predicacion del año de 1,851, he dispuesto hacer entender à todos les Aicaldes Constitucionales de los pueblos de este Obispado, para que lo hagan à los respectivos Colectores, la necesidad que tienen de entregar en esta Administracion Diocesana antes del dia 15 de Febrero próximo, los Sumarios que no estén espendidos; en la inteligencia que los que se presenten despues de esta fecha no serán admitidos, teniendo que satisfacer su importe en conformidad de lo que la está prevenido sobre este particular. Leon 16 de Enero de 1852. Bernardo Garcia Alfonso. at 19 aug signati sa alasuqaili sa sup eli .

cial de la propincia para su debido publicidade.==

Zamora 15 de buero da 1852.- Cenaro Alas.

Num. 67.